



Resolución Directoral Regional

N.º 3717 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 27 NOV. 2023

Visto, El expediente N° 001-2023389920, de fecha 24 de agosto de 2023, que contiene el Oficio N° 2795-2023-PGE-GRSM/PPR-YMGY, de rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 800-2022-GRSM/DRE, de fecha 23 de mayo de 2022, recaído en el Expediente Judicial N° 00237-2021-0-2201-JR-LA-01, en un total de dieciséis (16) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*, Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 800-2022-GRSM/DRE, de fecha 23 de mayo de 2022, resuelve reconocer por mandato judicial recaído en el Exp. N° 00237-2021-0-2201-JR-LA-01, a favor de **MARITZA RAMIREZ FABABA**, el reintegro – reajuste de la remuneración personal correspondiente al 5% de la remuneración básica por cada quinquenio de servicios cumplidos; en la que por error material involuntario se consignó en el considerando séptimo y los artículos segundo y tercero de la parte resolutive, a la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo y a la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, y debiendo ser lo correcto la **Dirección Regional de Educación San Martín** y la **Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de San Martín**; asimismo



Resolución Directoral Regional

N.º 3717 -2023-GRSM/DRE

conforme lo precisa el Oficio N° 2795-2023-PGE-GRSM/PPR-YMGY, de fecha 24 de agosto de 2023, que señala el error material a rectificar en la resolución;



Que, el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el numeral - 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral - 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional N° 800-2022-GRSM/DRE, de fecha 23 de mayo de 2022, que reconoce por mandato judicial, recaído en el expediente N° 00237-2021-0-2201-JR-LA-01, el reintegro – reajuste de la remuneración personal correspondiente al 5% de la remuneración básica por cada quinquenio de servicios cumplidos, de la siguiente manera:

ACCIÓN QUE SE RECTIFICA	DICE	DEBE DECIR
CONSIDERANDO SÉPTIMO	De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la <u>Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, (...)</u>	De los actuados se advierte que el demandante es servidora de la <u>Dirección Regional de Educación de San Martín, (...)</u>
ARTICULO SEGUNDO	AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 301-Educación Bajo Mayo, emitir la resolución Jefatural con el cálculo correspondiente (...)	AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de San Martín; emitir la Resolución con el cálculo correspondiente (...)
ARTICULO TERCERO	NOTIFICAR a través de la Secretaría General de la Dirección regional de Educación la presente resolución (...) y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo.	NOTIFICAR Secretaría General de la Dirección regional de Educación la presente resolución (...) Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de San Martín.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 3717 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de San Martín

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista,
Moyobamba,



27 NOV 2023

Juan Carlos González Olivares
RES. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 10002769990



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mag. Pedro Rengifo Huamán
Mag. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación